

2015



**Value Tree**  
Wealth & Asset Management

Value Tree A.V.

Cumplimiento Normativo

Diciembre 2015

## POLITICA DE INCENTIVOS

## Contenido

1. DEFINICIÓN Y OBJETO.....	3
2. PRINCIPIOS GENERALES.....	3
3. CATÁLOGO DE INCENTIVOS PERMITIDOS.....	4
4. CONTROL Y SUPERVISIÓN.....	4
5. DIFUSIÓN .....	4
6. NORMATIVA APLICABLE .....	4

## 1. DEFINICIÓN Y OBJETO

En general, se entenderá por “incentivo” los pagos y cobros de honorarios o comisiones por parte de la Entidad, o las aportaciones o recepciones de algún beneficio no monetario en relación con la provisión de un servicio de inversión o auxiliar al cliente.

El objetivo perseguido es la detección, actualización permanente y tratamiento de “incentivos”, tanto de los permitidos como de los no permitidos, que afectan a la Entidad. De esta forma se pretende, a su vez, efectuar una gestión adecuada de los conflictos de interés que dichos “incentivos” pueden llegar a producir.

## 2. PRINCIPIOS GENERALES

- ❖ Cuando la Entidad preste servicios de inversión o en su caso servicios auxiliares a clientes, deberá actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en interés de sus clientes.
- ❖ La Entidad considera que no se actúa con honestidad, imparcialidad y profesionalidad con arreglo al interés óptimo del cliente, si en relación con la provisión de un servicio de inversión auxiliar al cliente, se paga o se recibe algún honorario o comisión, o se aporta o se recibe algún beneficio no monetario. Por lo tanto, el pago o recepción de dichos honorarios, comisiones o beneficios estará prohibido.
- ❖ Solamente estarán permitidos los incentivos detallados en el “Catálogo de incentivos aceptados” que la Entidad mantendrá permanentemente actualizado.
- ❖ La Entidad cumplirá con las normas de transparencia en materia de incentivos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.
- ❖ La regulación sobre “incentivos” no se ocupa de los pagos realizados en el seno de la Entidad, tales como los programas de bonificaciones internas, aún cuando éstas pudieran dar lugar a un “conflicto de interés” que deberá ser tratado adecuadamente según lo previsto en la normativa que resulta de aplicación. Por lo tanto, no están incluidos en la política de gestión de incentivos los “bonus”.
- ❖ Los regalos de importe inferior a 300 euros, se consideran aceptables.
- ❖ Las reglas de gestión de conflictos de interés son complementarias (no reemplazables) de las reglas sobre incentivos. Es decir, lo establecido en la normativa vigente e aplicable a todas las comisiones, honorarios o beneficios no monetarios pagados o percibidos en relación con la provisión de un servicio de inversión o auxiliar a un cliente, con independencia de que sean susceptibles de generar un conflicto de interés.
- ❖ También quedan incluidas en la política de gestión de incentivos las comisiones siguientes:
  - Las pagadas a los agentes.
  - Las que se consideren habituales en el mercado.

### 3. CATÁLOGO DE INCENTIVOS PERMITIDOS

A) Incentivos cobrados:			
Tipo de Servicio	Concepto	Base de calculo	Importe
<b>Comercialización IICs</b>	Comercialización de IICs Extranjeras gestionadas por el grupo Value Tree	Comisión de gestión	<ul style="list-style-type: none"> <li>Compartimentos de renta fija: retrocesión máxima 0,60%</li> <li>Compartimentos de renta variable: retrocesión máxima 1,25%</li> </ul>
<b>Intermediación</b>	Ejecución de órdenes en Bolsa	Comisión de ejecución del broker de ejecución	<ul style="list-style-type: none"> <li>Retrocesión entre el 0,1125% y el 0,1625% (bolsa nacional)</li> <li>Retrocesión entre el 0,05% y el 0,20% (bolsa internacional)</li> </ul>
	Ejecución de órdenes de renta fija	Comisión de ejecución del broker de ejecución	<ul style="list-style-type: none"> <li>Retrocesión entre el 0% y el 0,25% (RF nacional)</li> <li>Retrocesión entre el 0% y el 0,25% (RF internacional)</li> </ul>
	Ejecución de órdenes sobre derivados	Importe fijo por contrato	<ul style="list-style-type: none"> <li>Retrocesión de 8,49€</li> </ul>
B) Incentivos pagados: N/A			

### 4. CONTROL Y SUPERVISIÓN

La función de Cumplimiento Normativo será responsable de la supervisión de la presente política así como de su actualización como consecuencia de novedades normativas.

### 5. DIFUSIÓN

La Política de Incentivos de los conflictos de interés está a disposición de todo el personal de la Sociedad publicada en la intranet de la Agencia, lugar donde se publicará cualquier actualización de la misma.

### 6. NORMATIVA APLICABLE

- ❖ Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.
- ❖ Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de marzo de 2000, relativa al acceso a la actividad de las Entidades de Crédito y a su ejercicio.
- ❖ Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros.
- ❖ Directiva 2006/73/CE de la Comisión, de 10 de agosto de 2006, por la que se aplica la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los

requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de inversión, y términos definidos a efectos de dicha Directiva.

- ❖ Reglamento 2006/1287/CE de la Comisión, de 10 de agosto de 2006, por el que se aplica la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las obligaciones de las empresas de inversión de llevar un registro, la información sobre las operaciones, la transparencia del mercado, la admisión a negociación de instrumentos financieros, y términos definidos a efectos de dicha Directiva.
- ❖ Real Decreto 217 /2008 de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión.